

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 79/2013-2015 SESION PLENARIA ORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día miércoles tres de diciembre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)

Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (1ª Convocatoria)

Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (2ª Convocatoria)

Lic. Alfredo Soriano (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (2ª Convocatoria)

Dra. Esmeralda Carolina Rivera Rivera (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (1ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (2ª Convocatoria)

M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades

Br. Lennin Yasser Valle Bravo (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. José Heriberto Ramos Peñate (1ª Convocatoria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
Br. Fátima Dalila Velis Torres	(2ª Convocatoria)
Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Química y Farmacia	
Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Medicina	
Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro	(1ª Convocatoria)
Br. Manuel Ariel León Rodríguez (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	
Br. Willian Armando Miranda Tobar	(2ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	
Br. Roberto José Nunfio Aguirre	(2ª Convocatoria)
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz	(2ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria de Occidente	
Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez	(2ª Convocatoria)
Br. Edgar Emmanuel Lemus López (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
<u>SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE</u>	
Facultad de Ciencias y Humanidades	
Lic. Francisco Guzmán Argueta (suplente en calidad de propietario)	(1ª Convocatoria)
Facultad de Ciencias Agronómicas	
Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya	(2ª Convocatoria)
Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)
Facultad de Odontología	
Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	(2ª Convocatoria)
Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez	(1ª Convocatoria)
Facultad de Química y Farmacia	
Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz	(2ª Convocatoria)
Facultad de Medicina	
Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada	(1ª Convocatoria)
Licda. María Telma García Meléndez	(2ª Convocatoria)
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	
Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza	(1ª Convocatoria)
Facultad Multidisciplinaria Paracentral	
Lic. Ovidio Molina Ramos	(1ª Convocatoria)
Prof. Douglas Antonio Martínez (suplente en calidad de propietario)	(2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental
Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo

(2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Dr. Julio Antonio Cañas Romero (8:30 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (8:30 a.m.); Ing. Agr. Sigfredo Ramos Cortez (8:37 a.m.); Ing. Agr. Raúl Iraheta Villatoro (8:38 a.m.); Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (8:45 a.m.); Dra. Asucena Maribel Menjívar de Hernández (8:45 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (8:50 a.m.); Br. Inés Marina Arévalo Colato (11:00 a.m.); Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez (11:10 a.m.) y Lic. Julio Germán López Méndez (11:30 a.m.).

Asistieron además: Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios y Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Solicitud de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria en relación a lo establecido en el Acuerdo No. 69/2013-2015 (VII) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil catorce.
- VI. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, sobre el escrito presentado por el Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, ex Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador.
- VII. Para conocer y resolver: Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No.74/2013-2015 (VI) de fecha 12 de noviembre de 2014, relacionado con el escrito que presentó el Lic. Silverio Mónico Mulato referido a su situación académica, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente.
- VIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Presupuesto que contiene propuesta de cuestionario para el procedimiento de Interpelación a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral del período 2013-2015, basado eminentemente en los hallazgos de los Informes de Auditoría Interna.
- IX. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, interpuesta por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
- X. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Presupuesto relativo al "Informe Final (AI-111-FINAL/2014) del Examen Especial realizado al Comedor Universitario en lo relativo a los ingresos y gastos del período de marzo a diciembre de 2011 y de enero a diciembre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.
- XI. Para conocer y resolver: Propuesta de Reformas al "Programa de Auxiliares de Cátedra de la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N°044-2013-2015 (VIII-3) de fecha 13 de noviembre de 2014.
- XII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la Creación de la Unidad de Género y Estudios de la Mujer en la Universidad de El Salvador, con el nombre de "Centro de Estudios de Género de la

Universidad de El Salvador" aprobado por dicho Organismo mediante Acuerdo N° 026-2003-2007 (VI-2.1) del 26 de agosto de 2004.

- XIII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 1** de la Comisión de Legislación sobre la "Creación de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N° 010-2013-2015 (IV-1.2) de fecha 13 de febrero de 2014.
- XIV. Para conocer y resolver: **Resolución No. 2** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud de ratificar la Creación de la Escuela de Posgrado y Educación Continua presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, aprobada por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N° 087-2011-2013 (IV-1.10) de fecha 03 de octubre de 2013.
- XV. Para conocer y resolver: **Resolución No. 3** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de aprobar el Reglamento Interno del "Instituto de Ciencia del Mar y Limnología de la UES – ICMARES".
- XVI. Para conocer y resolver: Solicitud de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, para analizar la Nota Ref. VRA 0968/2011-2015 de fecha 11 de julio de 2014 enviada por Vicerrectoría Administrativa.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 40 asambleístas: 29 propietarios y 11 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Jorge William Arias Martínez, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas, Suplente en calidad de Propietaria (9:50 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (9:50 a.m.); Br. David Antonio Rafael Pleitez (9:50 a.m.); Br. José Darío Chávez Gómez, suplente en calidad de propietario (9:50 a.m.); Br. Francisco Antonio Valladares-Marroquín, suplente en calidad de propietario (9:50 a.m.); Lic. César Alfredo Arias Hernández (9:52 a.m.); Lic. Juan Luis Reyes Ponce (9:52 a.m.); Lic. Juan Carlos Cruz Cubías, suplente en calidad de propietario (10:00 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (10:00 a.m.); Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (10:10 a.m.); Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez (10:20 a.m.); Br. Katya María Martínez Díaz (10:30 a.m.); Br. Jorge Luis Galicia Azenón, suplente en calidad de propietario (10:30 a.m.); Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (10:36 a.m.); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (11:00 a.m.) y Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (2:55 p.m.).

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: *Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (9:40 a.m.); Br. Susana Janet Guevara Ayala (12:00 p.m.) y Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (12:50 p.m.).

*Lic. Alfredo Soriano, suplente en calidad de propietario cedió la propiedad a Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro a las 9:41 a.m.

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó sobre la correspondencia recibida durante la semana. Además, informó que Asambleístas conocedores en materia jurídica proponen que en esta Sesión se conozca y resuelva por el Pleno, el fallo de la AGU tomado en la Sesión Recién pasada, sobre la Audiencia Única relacionada con el Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013, esto no implicaría punto trascendental. Por otra parte, en cuanto al suministro de alimentos preparados, agradeció la comprensión de los Asambleístas porque temporalmente se suspendieron mientras se indagó de los recursos disponibles. También invitó a la Sra. Secretaria General a coordinarse para que el próximo año se remodele el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria y el equipo de sonido para el mejor desarrollo del trabajo en la AGU y el CSU. El Lic. Ovidio Molina Ramos informó que la Facultad Multidisciplinaria Paracentral ha sido intervenida por un grupo de jóvenes que se denominan

BREA y que están hablando en pro del nuevo ingreso y piden que se deroguen los artículos 45 y 49 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales, luego dio lectura a la agenda propuesta. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González: propuso incluir IV: "Para conocer y resolver: Solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-2)": se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Además, la Dra. Hernández Andrade de González propuso incluir como punto V: "Para conocer y resolver: Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES)": se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia propuso incluir como punto VI: "Para conocer y resolver: Resolución de la Asamblea General Universitaria No. 78/2013-2015 (V) de fecha 28 de noviembre de 2014, derivado de la Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador": se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. Posteriormente, el Ing. Granados sometió a votación la agenda completa modificada: se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-2).
- V. Para conocer y resolver: Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES).
- VI. Para conocer y resolver: Resolución de la Asamblea General Universitaria No. 78/2013-2015 (V) de fecha 28 de noviembre de 2014, derivado de la Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
- VII. Para conocer y resolver: Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: Solicitud de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria en relación a lo establecido en el Acuerdo No. 69/2013-2015 (VII) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil catorce.
- IX. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, sobre el escrito presentado por el Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, ex Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No.74/2013-2015 (VI) de fecha 12 de noviembre de 2014, relacionado con el escrito que presentó el Lic. Silverio Mónico Mulato referido a su situación académica, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente.

- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20** de la Comisión de Presupuesto que contiene propuesta de cuestionario para el procedimiento de Interpelación a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral del período 2013-2015, basado eminentemente en los hallazgos de los Informes de Auditoría Interna.
- XII. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Lic. Raúl Ernesto Azcúnaga López, Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, interpuesta por el Br. Julio Enrique Chacón Gutiérrez, estudiante de la referida Facultad.
- XIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 21** de la Comisión de Presupuesto relativo al "Informe Final (AI-111-FINAL/2014) del Examen Especial realizado al Comedor Universitario en lo relativo a los ingresos y gastos del período de marzo a diciembre de 2011 y de enero a diciembre de 2012", presentado por la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna de la UES.
- XIV. Para conocer y resolver: Propuesta de Reformas al "Programa de Auxiliares de Cátedra de la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N°044-2013-2015 (VIII-3) de fecha 13 de noviembre de 2014.
- XV. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 19** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar la Creación de la Unidad de Género y Estudios de la Mujer en la Universidad de El Salvador, con el nombre de "Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador" aprobado por dicho Organismo mediante Acuerdo N° 026-2003-2007 (VI-2.1) del 26 de agosto de 2004.
- XVI. Para conocer y resolver: **Resolución No. 1** de la Comisión de Legislación sobre la "Creación de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N° 010-2013-2015 (IV-1.2) de fecha 13 de febrero de 2014.
- XVII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 2** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud de ratificar la Creación de la Escuela de Posgrado y Educación Continua presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, aprobada por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo N° 087-2011-2013 (IV-1.10) de fecha 03 de octubre de 2013.
- XVIII. Para conocer y resolver: **Resolución No. 3** de la Comisión de Legislación sobre la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de aprobar el Reglamento Interno del "Instituto de Ciencia del Mar y Limnología de la UES – ICMARES".
- XIX. Para conocer y resolver: Solicitud de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, para analizar la Nota Ref. VRA 0968/2011-2015 de fecha 11 de julio de 2014 enviada por Vicerrectoría Administrativa.

* * * * *

IV. Para conocer y resolver: Solicitud de ratificación del Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-2).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 10:30 a.m.) informó que el Acuerdo del CSU No. 046-2013-2015 (IX-2) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se recibió el día dos de diciembre de dos mil catorce y solicitan la ratificación del mismo; en ese sentido propuso que se solicite a la Comisión de Convenios que emita dictamen. Al no haber objeción sobre la propuesta la sometió a votación: se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Previo a resolver sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-2) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 4° literales "a", "b" y "c" del Reglamento Interno de este Organismo por 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria, que previo al vencimiento del plazo de los 30 días indicado en el Art. 19 letra "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emita dictamen sobre la solicitud de ratificar el "Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y la

Universidad de El Salvador, aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-2) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

V. Para conocer y resolver: Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 10:35 a.m.) concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien informó que el Acuerdo del CSU No. 046-2013-2015 (IX-1) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce se recibió el día dos de diciembre de dos mil catorce; se solicita que la AGU ratifique la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES). Además dio lectura al Dictamen de Fiscalía General favorable para la ratificación de la referida Adenda. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González dijo que la Comisión de Convenios, revisó los documentos y en un Dictamen anterior propusieron que no se aprobara este Convenio; no se opondrá a un convenio con el CSUCA pero la Comisión dijo que no está de acuerdo con la cláusula No. 4, porque la naturaleza de los proyectos a la luz de ese convenio específico, no entendían por qué razón se tenía que nombrar al Sr. Secretario de Proyección Social, si esto llega a la Comisión de Convenios, no dará un voto para que se aprueben otros proyectos; la Adenda trae nuevos Proyectos y hace referencia a "otros proyectos que surjan", una Adenda es específica. La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez dijo que en la cláusula 1 se establecen otros proyectos que se han aprobado, luego la cláusula 4 dice: "*CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: la cual quedará así: El objetivo principal del presente Convenio es ejecutar a nivel técnico, científico y administrativo en el Marco del Programa Universitario para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica "PRIDCA", financiados por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, los proyectos siguientes: a) Proyecto D41: Gestión y Capacitación de Riesgos y Desastres en la Facultad Multidisciplinaria Oriental. b) Proyecto C108: Culturización del Riesgo Volcánico en las Comunidades de las Áreas Críticas del Sur del Volcán Chaparrastique de San Miguel, y c) Proyecto B46: Fortalecimiento de la Investigación Multidisciplinaria del Volcán Chaparrastique de San Miguel. d) Proyecto A211: Diplomado en Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático. e) Proyecto A226: La percepción de la Comunidad Universitaria sobre la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC) y su Incidencia en la Innovación Curricular en las Carreras de Pregrado y Postgrado de la Universidad de El Salvador, y f) Otros proyectos que a futuro sean aprobados en el marco del Programa PRIDCA.*" *CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: la cual quedará así: La UES designa a la persona que ocupa el cargo de Secretario de Proyección Social como responsable de la coordinación general, seguimiento científico, seguimiento técnico-administrativo, ejecución, liquidación y fungirá además como Ordenador de Pagos del proyecto y a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales como la Unidad garante de la buena ejecución de dichos proyectos. Además de este Convenio, la SG-CSUCA firmará un contrato específico con el coordinador de cada proyecto, en el cual se indique el monto aprobado por proyecto, actividades a realizar, duración, etc., siendo los funcionarios designados coordinadores y responsables de la ejecución de dichos proyectos los siguientes: a) Proyecto D41: Licenciada Juana Vilma Delgado, "Proyecto de Gestión y Capacitación de Riesgos y Desastres en la Facultad Multidisciplinaria Oriental"; b) Proyecto C108: Licenciado Edgar Antonio Marinero Orantes, "Proyecto Culturización del Riesgo Volcánico en las Comunidades de las Áreas Críticas del Sur del Volcán Chaparrastique de San Miguel"; c) Proyecto B46: Licenciado Francisco Antonio Barahona Escoto, "Proyecto Fortalecimiento de la Investigación Multidisciplinaria del Volcán Chaparrastique de San Miguel"; d) Proyecto A211: Licenciado Benancio Henríquez Miranda, "Diplomado en Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al cambio Climático"; e) Proyecto A226: Licenciado Alfredo Rodríguez Escobar, "La Percepción de la Comunidad Universitaria sobre la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC) y su Incidencia en la Innovación Curricular en las Carreras de Pregrado y Postgrado de la Universidad de El Salvador". La SG-CSUCA con base en el Instructivo Administrativo del Programa, que forma parte del Convenio Específico ya suscrito requerirá a cada uno de los Coordinadores de proyecto informes correspondientes al avance de ejecución, los cuales deberán ser enviados al Coordinador del PRIDCA para su revisión y autorización."* El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía dijo que le parece tal cual se hizo las observaciones en el convenio; se señalaba que era muy bueno pero que había algo que no se comprendía y que estaba fuera de lugar, cómo un Proyecto eminentemente técnico va a estar

controlado, especialmente los fondos, por la Secretaría de Proyección Social, se excluya a la gente que podía trabajar con ello, hoy hay que ver la Adenda, si es congruente con las observaciones que se hicieron; se dice que la persona de forma vitalicia seguirá conociendo; esta Adenda es necesaria para dar el siguiente paso, pero en esa parte debe de corregirse. El Br. Lennin Yasser Valle Bravo dijo que está de acuerdo con las observaciones del literal "f" de la primera cláusula en ese sentido se podría aprobar; pero el punto clave es la importancia de los Proyectos; existe un Pagador, no es el Secretario de Proyección Social quien los realiza, todo pago es auditado y la Universidad de El Salvador siempre estará fiscalizando esas erogaciones de fondos. Manifestó su apoyo por aprobar la Adenda con la observación. El Br. David Antonio Rafael Pleitez propuso que se apruebe, dejando excluido el literal f) ya que se está poniendo como figura al Coordinador de Proyección Social, no a una persona. La Licda. Ángela Marina Suárez de Arias apoyó la ratificación de la Adenda. El Ing. Agr. Sigfredo Ramos Cortez comentó al Pleno que la ejecución de los fondos es un problema que no permite avanzar en el trabajo, y quizás evitar eso es el espíritu de la Adenda, se debería de buscar un mejor mecanismo para realizar los controles y que se legalice la Adenda. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas propuso que se agregue un numeral que contemple que la AGU dará seguimiento a este Convenio a través de solicitar auditoría interna cada seis meses a dicho convenio, con el objeto de verificar su administración, ejecución y liquidación, como responsables del control interno de la UES. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez pidió al Pleno que se realice un análisis más detenido y profundo de la situación; el CSUCA es una Institución seria, trabaja con Instituciones no con personas le interesan los Proyectos no las personas la Universidad puede delegar a quien quiera como Ordenador de Pagos y es falso que se diga que un Proyecto se pierde por que no se delegue a una persona determinada. Dijo que lo que interesa son los Proyectos y en ese sentido secunda la propuesta del Br. Rafael Pleitez que se omita el literal "f" de la primera cláusula y que se agregue lo que mencionó la Dra. Rodríguez de Rivas para que se apruebe la Adenda el día de hoy. El Lic. Francisco Cruz Letona se mostró de acuerdo con incluir lo relativo a Auditoría en la ratificación de la Adenda porque no es prohibido. Además para evitar conjeturas lo más sano es quitar el literal "f" de la primera cláusula; si bien es cierto que da una idea a futuro pero en términos legales eso es inexistente; hay que pensar de buena fe pues no se debe de desconfiar de nuestros propios funcionarios. El Ing. Granados leyó la siguiente propuesta: Ratificar la adenda solicitada con las siguientes observaciones: 1) Eliminar el literal f) de la cláusula uno. 2) Agregar un numeral que contemple la AGU dará seguimiento a través de solicitar auditoría interna cada seis meses con el objeto de verificar su administración, ejecución y liquidación como responsables del control interno de la UES; en seguida sometió a votación ratificar la Adenda tal como la presentó el CSU: no se aprobó porque obtuvo 16 votos a favor, 0 en contra y 30 abstenciones. A continuación el Ing. Granados, sometió a votación: "Ratificar la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES) con las siguientes observaciones: 1) Eliminar el literal f) de la cláusula uno. 2) Agregar una cláusula que contemple que el AGU dará seguimiento a través de solicitar auditoría interna cada seis meses con el objeto de verificar su administración, ejecución y liquidación como responsables del control interno de la UES": Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones:

Se ha analizado ampliamente la solicitud contenida en el Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-1) del Consejo Superior Universitario, notificado el dos de diciembre de dos mil catorce, y se ha revisado el dictamen adjunto al mismo, Oficio: FG N° 1054/2014 EXP.OFC-SRNI-ADENDA-(CON.COOP.CSUCA)-19-11-14 de fecha once de noviembre de dos mil catorce, que contiene dictamen favorable para que el Sr. Rector suscriba la "Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES)", previa aprobación del Consejo Superior Universitario y ratificación de la Asamblea General Universitaria.

La Asamblea General Universitaria, con base en los artículos 10, 19 letra "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 46 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

Ratificar con observaciones la "Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la

Universidad de El Salvador (UES) aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 046-2013-2015 (IX-1) de fecha siete de noviembre de dos mil catorce”, según detalle siguiente:

- 1) Eliminar el literal f) de la cláusula primera que literalmente dice: “*CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: la cual quedará así: ... f) Otros proyectos que a futuro sean aprobados en el marco del Programa PRIDCA*”.
- 2) Se debe agregar una cláusula que contemple que la Asamblea General Universitaria dará seguimiento a través de solicitar Auditoría Interna cada seis meses, con el objeto de verificar su administración, ejecución y liquidación como responsables del control interno de la Universidad de El Salvador.

VI. Para conocer y resolver: Resolución de la Asamblea General Universitaria No. 78/2013-2015 (V) de fecha 28 de noviembre de 2014, derivado de la Audiencia Única del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, por la presunta comisión de la infracción disciplinaria contenida en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el presente punto a las 11:51 a.m.). La Licda. Rhina Franco Ramos se excusó de conocer el presente punto; y manifestó que por no haber otro representante de la Facultad de Ciencias y Humanidades no puede delegar en otra persona. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que en este punto ya se tomó una resolución en la cual se absolvió de responsabilidad administrativa y disciplinaria a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013, eso no se modificará en nada durante la discusión del presente punto; pero los conocedores de la ley le han planteado el establecer una sentencia definitiva, para tener una respuesta acorde a los procesos, esto para generar jurisprudencia para que la AGU pueda actuar en la parte que le hace falta como un tribunal, dar a conocer sus resoluciones de manera oficial, lo que implicará en un futuro próximo, una iniciativa de reforma a los Reglamentos Interno de la AGU y Disciplinario de la UES. A continuación, solicitó al M.Sc. Castellón Murcia hacer una ~~sinopsis~~ o resumen de lo que contiene la resolución. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia expresó que la idea de que la Audiencia Única debe de estar plasmada en un documento o en una Acta que refleje una resolución motivada del por qué se llegó al fallo que se llegó, lo que sucedió y la resolución que se tomó, piensa que es necesario, que la Sentencia sea leída por el Pleno; acto seguido, leyó y explicó la resolución de la AGU No. 78/2013-2015 (V) de fecha 28 de noviembre de 2014. Posteriormente, el Ing. Granados sometió a votación: Aprobar la redacción de la Resolución de la AGU N° 78/2013-2015(V) tal como fue leída por el M.Sc. Castellón Murcia: se aprobó por 38 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones:

Luego de la lectura de la resolución de este Organismo, No. 78/2013-2015 (V) de fecha 28 de noviembre de 2014, la Asamblea General Universitaria por 38 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar la redacción de la Resolución No. 78/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes veintiocho de noviembre de dos mil catorce que literalmente dice:

“En el Salón de sesiones de la Asamblea General Universitaria (AGU), Ciudad Universitaria, Universidad de El Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-

Siendo estos el lugar, día y hora señalados para celebrar Audiencia Única dentro del Proceso Administrativo Disciplinario que se aperturó en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades (según Acuerdo No. 16/2013-2015 (VI) tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil trece) que fungió durante el periodo del veintiocho de octubre de dos mil once al veintiocho de octubre de dos mil trece, señores: **Licenciado José Raymundo Calderón Morán**, Decano (período dos mil once-dos mil quince); **Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo** y **Juan Francisco Serarols Rodas**, Representantes Propietarios del Sector Académico; **Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva** y **Guillermo Escobar Ibarra**, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y **Licenciados José**

Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente, por imputárseles las siguientes infracciones disciplinarias: - -

- **Art. 11.** – del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador: Son infracciones graves las siguientes: “... d) **Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad,...**” y “g) **La omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento**”;
- **Art. 32.** – de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador: “**Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas:... b) Administrar, custodiar y promover el desarrollo del patrimonio de la Facultad**”; y -
- **Art. 35.** – del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador: “*La Junta Directiva es el órgano colegiado de mayor jerarquía administrativa a nivel de la Facultad, responsable de las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma*”. -

Reunido el quórum suficiente y necesario de esta Asamblea para conocer de la referida audiencia y resolver lo pertinente dentro de la misma, y estando presentes las partes materiales y procesales involucradas, se declara por el Presidente de la misma Ingeniero Agrónomo Nelson Bernabé Granados Alvarado, legalmente instalada.

Previo a la intervención de las partes se expresaron por parte del señor Presidente de la AGU, los siguientes incidentes: Por Acuerdo de AGU N° 68/2013-2015 (XVIII) del diez de octubre de dos mil catorce, se programó Audiencia Única para las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la cual fue suspendida por falta de Defensa Técnica de los ex funcionarios señalados, según consta en el Acuerdo de AGU N°70/2013-2015 (IV) aprobado ese día, en la cual se reprogramó la Audiencia Única para las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil catorce, además de solicitar en el mismo Acuerdo el nombramiento del Defensor para el presente caso por parte de: a) Los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013; b) La Jefatura de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. c) La Procuraduría General de la República.

El día catorce de noviembre de dos mil catorce, previo a la intervención de las partes se expresaron por parte del señor Presidente de la AGU, los siguientes incidentes: Que el día doce de noviembre de dos mil catorce, se recibió notificación de parte del Lic. José Raymundo Calderón Morán, Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, informando a este Organismo que un local usufructuado por los Bachilleres Salvador Vanegas Vargas y Ever Molina Campos, fue completamente desocupado este día; además, menciona que se les hizo ver la ilegalidad en la que han incurrido, puesto que no son estudiantes activos ni han legalizado su situación como gremio ante la AGU. Además, que el catorce de noviembre de dos mil catorce, se recibe el oficio Ref. 070-(AGU)-2013 de la Procuraduría General de la República, por la cual se acredita a la Licda. Yesica Elena Abarca como Defensora Pública a favor de los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del Período dos mil once dos mil trece; así mismo, se cuenta con la presencia del Lic. Juan José Castro Galdámez, Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de El Salvador (Socorro Jurídico), también como Defensor de los referidos miembros de Junta Directiva; luego de verificar el quórum suficiente y necesario para conocer de la Audiencia, y estando presentes las partes materiales y procesales involucradas, se declara por el Presidente de la misma Ingeniero Agrónomo Nelson Bernabé Granados Alvarado, legalmente instalada; pero ésta Sesión fue suspendida por inasistencia justificada de parte del señor Fiscal General de la Universidad de El Salvador Lic. Francisco Cruz Letona; además, el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitó realizar inspección en el lugar donde se ubica el local (aula) ocupado, aprobándose el Acuerdo No. 75/2013-2015 (V) en el sentido de suspender la Audiencia y reprogramarla para el **veintiocho de noviembre de dos mil catorce**, a las **nueve horas** con treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria; dándose por notificados en el presente acto, miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período 2011-2013 y los Defensores que los representan. Asimismo, se autoriza a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas para que se den por convocados en la

Oficina de la Asamblea General Universitaria, para que el próximo jueves veinte de noviembre de dos mil catorce, a las nueve horas, y partir de este lugar hacia la Facultad de Ciencias y Humanidades a realizar una inspección ocular al local que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades informó que se ha desocupado; debiendo asistir a dicha inspección el Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (Asambleísta, representante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; y Ex Presidente Provisional de la Asamblea General Universitaria del período 2013-2015). - -

Han intervenido en la presente audiencia La Lic. Rhina Franco Ramos, en calidad de denunciante, quien por ese hecho, delegó su voto de miembro propietario de la Asamblea General Universitaria, en su respectivo suplente; el Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la Universidad, en calidad de Instructor de las Diligencias de investigación; el Lic. Juan José Castro Galdámez, representante de la Oficina de Asistencia Jurídica a la Comunidad de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en calidad de defensor de los ex funcionarios señalados, señores Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano (período dos mil once-dos mil quince); Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo y Juan Francisco Serarols Rodas, Representantes Proprietarios del Sector Académico; Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva y Guillermo Escobar Ibarra, Representantes Proprietarios del Sector Estudiantil; y Licenciados José Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos, Representantes Proprietarios del Sector Profesional no Docente, y la Lic. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos de los Universitarios, en calidad de observadora.

ANALIZADO EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO: - - - - -

I.- Aperturada la Audiencia se incorporó al respectivo expediente el Acta de inspección realizada en el local objeto de la toma, la cual literalmente expresa: "**20-11-2014**

COMISION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO A LAS AUTORIDADES ELECTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

ACTA DE 2ª VISITA DE CAMPO RELACIONADA A AUDIENCIA ÚNICA DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DEL PERÍODO 2011-2013, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ART. 11 LITERALES D) Y G) DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR", HECHOS SUSTENTADOS CON LA PRIMERA VISITA REALIZADA EL 25 DE JULIO DE 2013 AL LOCAL MANEJADO POR LOS BACHILLERES EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS Y SALVADOR VANEGAS VARGAS, DURANTE LA CUAL SE DETERMINO QUE EL LOCAL ERA UTILIZADO COMO CENTRO DE FOTOCOPIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES SIN POSEER EL REPECTIVO PERMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA REFERIDA FACULTAD.

Visita de campo de 20/11/2014 HORA 9:00 AM realizado por una delegación de la comisión de evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas por la Asamblea general Universitaria integrada por el Lic. Franklin Méndez, Dr. Carlos A. Ortega, delegación a la que acompaño el Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz miembro de la comisión de Legislación. Se visitó el mismo espacio físico visitado el 25 de julio de 2013 ante la presencia de las autoridades de la facultad de ciencias y humanidades y su representante de la Unidad de Socorro Jurídico, evidenciando los siguientes hallazgos: 1) Que el centro de fotocopias visto en la primera visita ya no existe; 2) Que al momento de la visita en el local se desarrollaba una actividad académica por un docente y sus estudiantes; 3) Que al local se le realizaron mejoras para adecuarlo como aula de clases; 4) Que al finalizar la actividad académica se constató que las autoridades de la Facultad de Ciencias y Humanidades poseen las llaves del local, el cual procedieron a cerrar ante la presencia de la delegación de la AGU; 5) Se tomaron fotografías que constatan los hallazgos encontrados, las cuales se anexan en la presente acta; 6) se finaliza la visita de campo a las 9:40 am.

Y Para que sea de conocimiento del pleno de la Asamblea General Universitaria los abajo firmantes damos fe de los hallazgos encontrados al momento de realizar la visita de campo." - - - - -

II- También se incorporó el escrito de la Licda. Yesica Elena Abarca como Defensora Pública, presentado el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en el que solicitó que se dejara sin efecto su nombramiento en virtud de existir un Defensor solicitado tanto por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, como por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador.

III.- Se dio lectura de parte del señor Fiscal General de la Universidad al dictamen final de la instrucción, Ref. 070-(AGU)-2013 que contiene todas las incidencias que se dieron durante el desarrollo de la misma, incluido el contenido de la denuncia presentada por la Lic. Rhina Franco Ramos, que literalmente expresa:

“REF.070-(AGU)-2013.- La Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, Ciudad Universitaria, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

I. INFRACCION Y SUJETOS PROCESALES.- *El presente Instructivo Administrativo Disciplinario se inició por medio del Acuerdo Número 16/2013-2015 (VI), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, el día viernes cuatro de octubre de dos mil trece, en contra de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES de la Universidad de El Salvador.*

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Por medio del Acuerdo antes relacionado la Asamblea General Universitaria calificó las infracciones como Infracciones Graves, previstas el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, que literalmente dicen: “(d) Grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad”; y “ g) La omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento”.

III. PARTES QUE HAN INTERVENIDO

Han intervenido en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, quien Aperturó el Informativo Administrativo Disciplinario; la Licenciada RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en su calidad de denunciante; los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, en su calidad de denunciados.

IV. RELACION DE LOS HECHOS

Según denuncia presentada por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, con fecha 20 de junio de 2013, por medio de la cual MANIFESTÓ: Que el día 15 de mayo de 2013, fecha en que se celebraba la reunión del personal académico de la Facultad de Ciencias y Humanidades para elegir representantes ante la Asamblea General Universitaria 2013-2015 y de pre-candidatos a Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador, en horas de la tarde se presentaron al Auditorium 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS Y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente ambos estudiantes de la referida Facultad y distribuyeron copias del Acuerdo No. 583, Punto VII.17; Acta No. 15/2013 (10/2011-10/2015), con fecha de sesión 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, relacionado con una supuesta infracción cometida por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, por presumirse que han incurrido en la comisión de la Infracción Grave, prevista en el artículo 11 literal i) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, además de distribuir dichas copias entre los académicos presentes, también entregaron copia del Acuerdo al Licenciado RICARDO ADAN MOLINA, Presidente del Comité electoral de la Facultad, con la clara intención de dañar su imagen, y su buen nombre ante los miembros del personal académico y violentando uno de sus, consagrado en el Art. 2 de la Constitución de la República; además los mencionados bachilleres trataron de interferir en la elección que se estaba llevando a cabo, en la cual había sido propuesta como candidata propietaria ante la Asamblea General Universitaria para el periodo 2013-2015, en representación del sector Académico de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador; pero la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio del Acuerdo No. 716, Punto VII.3 del Acta 21/2013(10/2011-10/2015), del 31 de mayo de 2013, acordó a) Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades se desvincula totalmente de cualquier autorización para la entrega del Acuerdo No. 583 a personas ajenas a las resoluciones, porque dichos acuerdos son entregados a los interesados; b) en vista que los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, que no son estudiantes activos de la Facultad de Ciencias y Humanidades determinó que no es procedente la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los bachilleres denunciados por la Maestra Rhina Franco Ramos.

V. DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA ANEXADA A LAS PRESENTES DILIGENCIAS

Prueba documental de cargo:

A fs. 15 a 17 corre agregado el escrito presentado a la Asamblea General Universitaria por la Licenciada MAT. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con fecha 12 de junio de 2013, en el que manifiesta que el día 15 de mayo de 2013, se celebraba reunión del personal académico de la Facultad para elegir representantes ante la Asamblea General Universitaria 2013-2015 y de pre-candidatos a Vicerrector Administrativo de la Universidad, que en horas de la tarde se presentaron al Auditorium 4 de la Facultad los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente ambos estudiantes de la referida Facultad y distribuyeron copias del Acuerdo No. 583, punto VII-17; Acta No. 15/2013 (10/2011-10/2015, con fecha de sesión 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, relacionada con una supuesta infracción cometida por su persona. El día 16 de mayo, interpuso una denuncia en contra de los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas ante la Junta Directiva de la Facultad por daños a su persona. El día 10 de junio, recibió respuesta de la Junta Directiva de la facultad en la que manifiestan que no pueden proceder en contra de los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas como les había solicitado porque los bachilleres en mención no son estudiantes activos de la Facultad.

A fs. 13 y 14 corre agregado el Acuerdo No.03/2013-2015 (VI), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes cinco de julio de dos mil trece, se acordó: Solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades electas, que analice y emita dictamen sobre los escritos presentados por la Licenciada Rhina Franco Ramos, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el cual se denuncia a dos supuestos estudiantes de la referida Facultad y se hacen otros señalamientos.

A fs. 38 y 39 corre agregado el Dictamen de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al desempeño de las autoridades electas por la Asamblea General Universitaria, de fecha 12 de septiembre del año 2013, por medio del cual dictaminó en el numeral 1 determinó: Que es procedente que la Asamblea General Universitaria aperture el respectivo Informativo Administrativo Disciplinario a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por la pasividad demostrada ante la ocupación del local por los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 11 literal b) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

A fs. 106 a 108 corre agregado el Acuerdo No. 583, contemplado en el Punto VII.17 del Acta No. 15/2013(10/2011-10/2015) de fecha 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio del cual se Acordó: a) Abrir el correspondiente informativo Administrativo Disciplinario, en contra de la Licenciada Rhina Franco Ramos, docente del Departamento de Idiomas Extranjeros, ya que se considera que existen suficientes elementos que indican la posible comisión de la infracción grave contenida en el Art. 11 literal l) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en perjuicio del proceso electoral estudiantil, durante el Ciclo I-2013.

A fs. 66 corre agregada la declaración del Licenciado RICARDO ADAN MOLINA MEZA, Profesor Universitario de la Facultad de Ciencias y Humanidades rendida, presentada el día 21 de agosto del año 2013, en la que DECLARÓ BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: Que en el Ciclo I 2013, fue electo como miembro del comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades y que en el ejercicio de dichas funciones, en calidad de Presidente de dicho Comité, cuando celebrarán la Asamblea de Personal Doce el día quince de mayo de dos mil trece, para elegir los delegados representantes ante la Asamblea General Universitaria para el período 2013-2015 y al Candidato a Vicerrector Administrativo: se presentaron tres estudiantes a la Asamblea del Personal Académico, distribuyendo una hoja volante, donde se identifica un Acuerdo de Junta Directiva en la cual se abre expediente de investigación a la Licenciada Rhina Franco Ramos, el documento fue entregado a algunos Asambleístas y al Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, estudiante de Profesorado en Idioma Inglés. Con Carnet — y SALVADOR VANEGAS VARGAS, estudiante de Licenciatura en Filosofía, con Carnet — los estudiantes un poco molestos, sugería con la distribución de esa copia del Acuerdo de Junta directiva de Ciencias y Humanidades, que no se nombrara, por la Asamblea del Persona Académico, a la Licenciada Rhina Franco Ramos, como propietaria ante la Asamblea General Universitaria.

Prueba documental de descargo:

A fs. 25 corre agregado el Acuerdo No. 716, Punto VII.3, del Acta No. 21/2013 (10/2011-10/2015) de fecha 31 de mayo de 2013, tomado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, por medio del cual Acordó: a) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades se desvincula totalmente de cualquier autorización para la entrega del Acuerdo No. 583 de

Junta Directiva o cualquier otro Acuerdo a personas ajenas a las resoluciones. Sobre este aspecto es importante destacar que una vez los Acuerdo de Junta Directiva son entregados a los interesados, este organismo no tiene control sobre la reproducción o redistribución de los mismos; b) En vista de que los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, carnet _____ y SALVADOR VANEGAS VARGAS, Carnet _____ no son estudiantes activos de esta Facultad, Junta Directiva con base en el Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, no es procedente la apertura de Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los bachilleres denunciados por la maestra RHINA FRANCO RAMOS.

A fs. 27 corre agregado el Acuerdo No. 3, del 28 de junio de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, en el que se dictaminó: Analizado el escrito presentado por la Licda. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el que denuncia a los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, aparentemente estudiantes de la referida Facultad, por haber distribuido copias del Acuerdo No. 585; Punto VII.17; Acta No. 15/2013(10/2011-10/2015, de fecha 19 de abril de 2013, emitido por la Junta Directiva de la Facultad, relacionado con una supuesta infracción cometida por su persona; La Junta Directiva, conocedora de los procedimientos legales y luego de determinar que la solicitud en referencia no cumple con los requisitos de admisibilidad de asuntos a conocer por el Pleno de la Asamblea General Universitaria, de conformidad al Art. 29 del Reglamento Interno de este organismo; por tres votos a favor ACUERDA: Prevenir a la Licda. RHINA FRANCO RAMOS, Docente del Departamento de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades para que agote las instancias correspondientes que la legislación universitaria y leyes nacionales le franquean, sobre el caso que expone en su escrito presentado ante la Asamblea General Universitaria, el 13 de junio de 2013.

*A fs. 40 corre agregada nota suscrita por la Ing. EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 23 de julio de 2013, dirigida al Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas por la Asamblea General Universitaria, por medio de la cual le informa que le envía los Expedientes Certificados de los bachilleres: EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS, Carnet _____ de la Carrera de Profesorado en Idioma Inglés para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, y de SALVADOR VANEGAS VARGAS, Carnet _____ de la Carrera de Licenciatura en Filosofía, solicitados por la comisión, manifestándole que los bachilleres antes mencionados **están inactivos**, el primero desde el Ciclo I, año académico 2012 y el segundo desde el Ciclo II, año académico 2007, este a pesar de haber realizado reingreso para el Ciclo I, año académico 2012, no hizo uso del él, no tiene pagos registrados por lo que no se activó.*

A fs. 47 corre agregada la nota suscrita por la Ing. EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con fecha 6 de junio de 2013, dirigida al Maestro Alfonso Mejía Rosales, Secretario de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por medio de la cual le informó que en referencia a su nota fechada 5 de junio en la cual solicita información del estado académico de los bachilleres: EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS hasta esa fecha se encontraban inactivos.

A fs. 64 corre agregada el acta levantada en el local usurpado por los Bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, el día 25 de julio de 2013, levantada por una delegación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades electas por la Asamblea General Universitaria, al local usurpado por los bachilleres denunciados, ubicado en la Facultad de Ciencias y Humanidades, en donde los trabajadores de las fotocopadoras presentes en dicho local manifestaron que los encargados del local son los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, quien se presentó ante la delegación que le visitaba quien se presentó como encargado del local usurpado y además manifiesta que paga dinero por el local a la Facultad de Ciencias y Humanidades y que posee el respectivo acuerdo de Junta Directiva quien les ha autorizado dicho local, a la cual la delegación les solicitó remitieran copia de dicho documento y comprobante de pago a la Comisión, sin embargo dicha documentación nunca fue recibida por la Comisión.

A fs. 68 corre agregado el escrito suscrito por la Ingeniero EVELIN CAROLINA MAGAÑA DE FUENTES, de fecha 19 de agosto de 2013, dirigido al Doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA PÉREZ, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Autoridades Electas relacionado sobre el seguimiento a la denuncia presentada por la Licenciada RHINA FRANCO RAMOS, docente de Idiomas Extranjeros de la Facultad de Ciencias y Humanidades en contra de dos estudiantes de esta Facultad, por medio

del cual informó que el día que se realizó la Asamblea de Docentes de la Facultad para elegir representante a Vicerrectoría Administrativo por parte del sector Docente de esta Facultad, el Licenciado Ricardo Molina se apersonó a la Administración Académica y como presidente del Comité Electoral le solicitó los datos de los bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y de SALVADOR VANEGAS VARGAS, mencionando que la licenciada Rhina Franco Ramos no firmaría el acta si no iban los datos completos de dichos bachilleres por lo suscitado en el Auditorium Número 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades, desconociendo en ese momento lo que había ocurrido, limitándose a informarle y suscribirle con su puño y letra los datos de los bachilleres antes mencionados en la mitad de una hoja de papel bond color verde los datos, tales como: Carnet, nombre completo, carrera a la que pertenecen y el último ciclo que inscribió, **aclarándole que eran estudiante inactivos.**

A fs. 138 corre agregada la solicitud enviada por el Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades electas, de fecha 18 de julio de 2013, dirigida a la Junta Directiva de la facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, en la que les solicitó: Que informen si los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, estudiantes de la Facultad de Ciencias y Humanidades, tienen locales asignados para la reproducción de documentos. Copia certificada de resolución de la Junta Directiva a la solicitud de apertura de Expediente disciplinario, en contra de los bachilleres mencionados. Y Copia Certificada de acuerdo de nombramiento de la Ingeniero Carolina Magaña, como Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades.

A fs. 139 corre agregado la nota suscrita por el Mtro. Alfonso Mejía Rosales, Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, de fecha 19 de julio de 2013, dirigida al Doctor Carlos Alexander Ortega Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación y seguimiento a las Autoridades Electas, por medio de la cual informa que en respuesta a la nota recibida el 18 de julio de 2013, relacionada con la denuncia presentada por la Licenciada Rhina Franco Ramos, docente del Departamento de Idiomas Extranjeros, informando lo siguiente: **1. Con relación a que si los bachilleres Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas, tienen locales asignados para la reproducción de documentos, le informo que la Junta Directiva en ningún momento ha autorizado a los bachilleres en mención, locales para reproducción de documentos y otra clase de negocio. 2. En cuanto a solicitud de apertura de expediente disciplinario en contra de los bachilleres Molina Campos y Vanegas Vargas, interpuesta por la Licenciada Rhina Franco Ramos, le remito copia del Acuerdo No. 716 con sus respectivos anexos, el cual dio respuesta a petición de la Licenciada Franco Ramos. 3. Copia Certificada del Acuerdo de Nombramiento de la señora Administradora Académica de la Facultad, se le anexa la copia respectiva.**

Prueba testimonial de cargo

A fs. 102 corre agregada la declaración de la MAT. RHINA FRANCO RAMOS, en la que MANIFESTÓ: Que el día quince de mayo del año dos mil trece, en el Auditorium 4 de la Facultad de Ciencias y Humanidades estaba reunida en una Asamblea de docentes para elegir representantes del sector Docente ante la Asamblea General Universitaria cuya elección comenzó a las nueve horas y continuó a las dos de la tarde, pero como cerca de las dos de la tarde se presentaron los bachilleres EVER MOLINA y SALVADOR VANEGAS, quienes portaban copias de un Acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en el cual la Junta Directiva había aperturado un Disciplinario en contra de la declarante, quienes le dieron una copia al Presidente del Comité Electoral de la Facultad y la distribuyeron entre personal académico de la Facultad; pero el Presidente Ricardo Adán Molina le informó de la distribución del mencionado acuerdo en dicha asamblea; que debido a esa situación la declarante envió una nota ante la Junta Directiva de la Facultad, en la que les manifestaba que los bachilleres estaban interfiriendo en la elección del Personal Docente, haciéndoles ver que los bachilleres no tenían nada que ver en la elección y estaban perjudicando su imagen y reputación, por lo que les solicitó que les aperturara un disciplinario a los bachilleres; que la Junta Directiva dijo que no podían aperturar el Expediente Disciplinario debido a que los estudiantes no eran estudiantes activos según el informe de la Administración Académica ante la Junta Directiva; que por tal motivo presentó la denuncia ante la Asamblea General Universitaria en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, porque la Junta Directiva no atendió la petición de aperturar el Disciplinario en contra de los Bachilleres que habían interferido en la Asamblea General de Docentes y porque los bachilleres EVER MOLINA y SALVADOR VANEGAS quienes se han apropiado de un local dentro de la Facultad de Ciencias y Humanidades para instalar una fotocopidora sin el permiso correspondiente; que por tal motivo la Comisión de Seguimiento de la Asamblea General Universitaria verificó que era cierto que los mencionados bachilleres utilizaban un local de la Facultad y sin autorización de la autoridad competente, siendo ellos los estudiante inactivos de la Facultad; que el local supone la declarante que todavía está siendo utilizado por los mencionados bachilleres en el lugar

denunciado; que la Junta Directiva les dijo a los miembros de la comisión de seguimiento que ellos no habían autorizado a los bachilleres para el uso del mencionado local.

Prueba testimonial de descargo

A fs. 77 al 78 corre agregado el auto de fecha catorce de octubre del año 2013, por medio del cual se señalaron los días del veintisiete al veintinueve de noviembre del año 2013, para tanto los miembros de la Junta Directiva y la denunciante rindieran su declaración, auto que fue notificado en legal forma.

A fs. 79 corre agregado el oficio No. 1091 de fecha 14 de octubre del año 2013, dirigido al MSc. Juan José Castro Galdámez, por medio del cual se le solicitaba que procediera a nombre el Defensor para que representara a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades en las presentes diligencias.

A fs. 82 corre agregada la nota suscrita por Licenciado ALFONSO MEJÍA ROSALES, Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 26 de noviembre de 2013, dirigida al Licenciado Francisco Cruz Letona, Fiscal General de la UES, por medio de la cual solicitaba una prórroga para atender citatorio a partir del 04 de diciembre de 2013.

A fs. 83 al 84 corre agregado el Auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, por medio del cual se señalaron los días 4 al 6 de febrero del año en curso para que rindieran su declaración los miembros de la Junta Directiva en su calidad de denunciados y a la Licenciada Rhina Franco Ramos, en su calidad de denunciante, cuyo auto fue notificado en legal forma, incluyendo al Socorro Jurídico de la Facultad antes mencionada.

A fs. 87 corre agregada el acta de las nueve horas del día seis de febrero del presente año, en la que consta que se presentó a rendir su declaración la Ingeniero EVELIN CAROLINA DE FUENTES, pero no rindió su declaración porque el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales no les había nombrado su defensor para que los represente como miembros de la Junta Directiva en su calidad de denunciada, quedando constancia que no se presentaron a rendir su declaración ocho miembros de la Junta Directiva a la audiencia que se les había señalado.

A fs. 88 corre agregada el acta en la que consta que la Licenciada Rhina Franco Ramos se presentó pero no rindió su declaración por no estar presente el Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades.

A fs. 89 al 90 corre agregado el auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, por medio del cual se señalaron los días veinticuatro y veinticinco de marzo para que los miembros de la Junta Directiva se presentaran a rendir su declaración en su calidad de denunciados y la Licenciada Rhina Franco Ramos en su calidad de denunciante, auto que fue notificado en legal forma, incluyendo al Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

A fs. 93 corre agregada la nota suscrita por el Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, de fecha 24 de marzo de 2014, por medio de la cual solicitó se le re programe la audiencia señalada para las ocho horas del día 24 de marzo, debido a que no podía asistir a rendir su declaración por motivos de carácter Institucional.

A fs. 94 corre agregada el acta levantada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año, en la que consta que el Licenciado José Raymundo Calderón Morán no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada, pero justificó los motivos de su inasistencia.

A fs. 95 corre agregada el acta en la que consta que el Licenciado MAURICIO SALVADOR CONTRERAS CÁRCAMO, miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades por parte del sector docente, no se presentó a rendir su declaración y no justificó los motivos de su inasistencia.

A fs. 96 corre agregada la declaración del Licenciado JUAN FRANCISCO SERAROLS RODAS, en la que MANIFESTÓ: **Que trabaja como Docente PU III a tiempo completo en la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador; que en la fecha de la denuncia 12 de junio de 2013 era miembro propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en representación del sector docente; que no está de acuerdo con la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario, por denuncia presentada, debido a que la denuncia fue presentada por no aperturar informativo Administrativo Disciplinario a dos personas que ocupaban el local del Edificio de Psicología y Educación, quienes habían instalado una Fotocopiadora y otros servicios; menciona el declarante que no se había procedido a la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario, debido a que las personas que ocupaban el local no son parte del personal docente, administrativo ni estudiantes de la Facultad de Ciencias y Humanidades ni de la Universidad de El Salvador.**

A fs. 97 corre agregada la declaración del Licenciado EDWIN ALFREDO TREJO ÁVALOS, quien MANIFESTO: Que en la fecha de la denuncia era miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, en representación del sector Profesional no Docente; que no está de acuerdo con la apertura del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por la denuncia presentada el 12 de junio de 2013 debido a que las personas que deberían denunciarse no son miembros de la Comunidad Universitaria, por lo que no se les pueden aplicar el régimen disciplinario de esta Universidad.

A fs. 98 corre agregada el acta levantada a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Licenciado JOSÉ OSCAR CASTO RIVERA, Miembro Propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en representación del sector Profesional, no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 99 corre agregada el acta levantada a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Bachiller GUILLERMO ESCOBAR IBARRA, Miembro propietario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades en representación del sector Estudiantil, no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 100 corre agregada el acta levantada a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo del presente año en la que consta que el Bachiller ISRAEL ALEXANDER ORTIZ LEIVA, Mímbrro propietario del sector estudiantil no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 101 corre agregada el acta levantada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del presente año, en la que consta que el Licenciado RICARDO ADAN MOLINA, Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la que consta que no se presentó a rendir su declaración y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 151 corre agregado el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, por medio del cual se señaló el día veintisiete de junio del presente año para recibir las declaraciones de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades y de Licenciado Ricardo Adán Molina, Presidente del Comité Electoral en la Fecha de la denuncia 12 de junio de 2013, el cual fue notificado en legal forma.

A fs. 161 corre agregada el acta levantada a las ocho horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que se presentó a la Audiencia señalada para esa hora el Licenciado JOSÉ RAYMUNDO CALDERÓN MORÁN, pero manifestó que no podía rendir su declaración en dicha audiencia, debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no le había nombrado Abogado Defensor a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se le ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicitó se dé por terminada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 162 corre agregada el acta levantada a las nueve horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que el Licenciado MAURICIO SALVADOR CONTRERAS CÁRCAMO, se presentó a la audiencia señalada, pero manifestó que no podía rendir su declaración debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 163 corre agregada el acta levantada a las diez horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que se presentó a la Audiencia Señalada para esa hora el Licenciado JOSÉ OSCAR CASO RIVERA, pero manifestó que no podía declarar en la audiencia señalada, debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

A fs. 164 corre agregada el acta levantada a las once horas y quince minutos del día veintisiete de junio del presente año, en la que consta que el Bachiller GUILLERMO ESCOBAR IBARRA no se presentó a rendir su declaración a la hora señalada y no justificó por ningún medio los motivos de su inasistencia.

A fs. 165 corre agregada el acta levantada a las trece horas del día veintisiete de junio del presente año, en la que se presentó a la presente audiencia el Bachiller ISRAEL ALEXANDER ORTIZ LEIVA, pero manifestó que no podía rendir su declaración debido a que el Socorro Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia

y Ciencias Sociales no la había nombrado el Abogado Defensor de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, no obstante de que se les ha solicitado el nombramiento y notificado la participación en las audiencias en cuatro ocasiones, por lo que solicita se dé por finalizada la investigación y se emita el dictamen correspondiente.

VI. ANALISIS DE LA PRUEBA APORTADA EN EL PROCESO

Haciendo el análisis de las diligencias de investigación practicadas por esta Fiscalía General durante la instrucción del presente Informativo Administrativo Disciplinario, las cuales corren agregadas al expediente en relación a la denuncia presentada por la MAT. RHINA FRANCO RAMOS en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, lo aportado por la denunciante, los aportes presentados por los integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades y los documentos que acompañan al expediente con fundamento en el principio de legalidad y a las reglas de la Sana Crítica, por lo que se considera lo siguiente: Que las pruebas de cargo que corren agregadas al expediente Disciplinario no son pruebas fehacientes que permitan asegurar que la Junta Directiva haya incurrido en la Comisión de las Infracciones Graves, previstas en el artículo 11 literales d) y g), porque no se ha demostrado que la Junta Directiva haya cometido grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad; además no se ha demostrado fehacientemente que la Junta haya violado lo dispuesto en el artículo 11 literal g) que se refiere a la omisión por parte de un organismo o funcionario competente sobre resolver la apertura de un informativo administrativo disciplinario o su improcedencia, en el término que señala el artículo 28 de este Reglamento, y además ha demostrado plenamente los motivos por los cuales no abrió el Informativo Administrativo Disciplinario en contra de los Bachilleres EVER ERNESTO MOLINA CAMPOS y SALVADOR VANEGAS VARGAS, comprobando que los mencionados bachilleres en ese momento no eran estudiantes activos. Tomando en cuenta que a esta Fiscalía General la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, el Reglamento General no le confieren facultades para hacer comparecer a un miembro de la comunidad Universitaria para que comparezca a las audiencias señaladas haciendo uso de la coerción

Por lo tanto, analizando los elementos probatorios incorporados en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario y aplicando las normas de la Sana Crítica y con base a las reglas que gobiernan el pensamiento humano, como lo son la valoración de la prueba, especialmente el de la integridad de la prueba, que establece que la prueba debe valorarse integralmente por el Juez o Tribunal quien deberá atribuir un valor o significado a cada prueba en su conjunto, determinando si conduce o no a establecer la existencia de un hecho y el modo en que se produjo, regulada en el Artículo 416 del Código Procesal Civil y Mercantil que establece que la valoración de la prueba debe valorarse en la forma siguiente: **“Art. 416.- El juez o tribunal deberá valorar la prueba en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica. No obstante lo anterior, en la prueba documental se estará a lo dispuesto sobre el valor tasado. El juez o tribunal deberá atribuir un valor o significado a cada prueba en particular, determinando si conduce o no a establecer la existencia de un hecho y el modo en que se produjo. Cuando más de una prueba hubiera sido presentada para establecer la existencia o el modo de un mismo hecho, dichas pruebas deberán valorarse en común, con especial motivación y razonamiento”.**

Tomando en cuenta que con las pruebas aportadas en el presente instructivo no se ha demostrado plenamente que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades haya incurrido en la comisión de las Infracciones Graves, previstas en el Art. 11 literal d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 ha sido de conformidad a las Facultades que le confiere la legislación Universitaria a las Juntas Directivas, ya que en autos se ha establecido documentalmente que los bachilleres denunciados no son estudiantes activos adscritos a la Facultad de Ciencias y Humanidades, por lo que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 carecía de jurisdicción y competencia, ya que en ese momento los bachilleres denunciados no eran estudiantes activos de la Corporación Universitaria, en consecuencia no son sujetos de aplicación del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, sino que de la legislación común.

Por tanto, esta Fiscalía General **DICTAMINA:**

Que la Asamblea General Universitaria en la Audiencia Única que realice la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, con fundamento en el artículo 27 Ordinal 3º del Reglamento Disciplinario podrá hacer comparecer a los miembros de dicha Junta Directiva y resolver en base a lo que estos manifiesten por medio del Acuerdo correspondiente declarando:

Que en el presente Informativo Administrativo Disciplinario no se ha probado plenamente mediante las pruebas que se aportaron que la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES del periodo 2011-2013 de la Universidad de El Salvador haya incurrido en la comisión de las Infracciones Graves, previstas en el Art. 11 literales d) y g) de Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, en consecuencia podrá declararla sin Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

NOTIFIQUESE. A la Asamblea General Universitaria, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de esta Universidad, a la MAT. Rhina Franco Ramos y a la Defensoría de los Derechos Universitarios”.

IV.- Se procedió a darle intervención al **Lic. Juan José Castro Galdámez** en su calidad de Defensor de los ex funcionarios señalados, y en defensa de los mismos, expuso, que la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, se presentó el día veinte de noviembre de dos mil catorce, pudiendo constatar que el referido local, ahora aula H-10 de la Facultad de Ciencias y Humanidades, es un espacio al servicio de los Estudiantes y las personas que usurpaban el lugar ya no se encuentran en el mismo, en otras palabras la Junta Directiva no ha cometido las infracciones que regulan los literales “d” y “g” del Art.11 del Reglamento Disciplinario. La investigación que la Fiscalía y tal como lo pudo constatar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las Autoridades Electas y teniendo un Dictamen favorable y absolutorio la Defensa de manera breve acredita ante la Asamblea General Universitaria que las infracciones que se le atribuyen a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades no han sido probadas, primero porque la Junta Directiva sí ha dado cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad, y con su reglamentación, y si no pudo abrir Expediente Disciplinario a las personas que usurpaban el local, es porque la Norma no es aplicable a las referidas personas, no es omisión deliberada; concretamente solicita ante la Autoridad del Honorable Pleno se absuelva a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de toda responsabilidad ante la investigación que demuestra que no existen los hechos que se le atribuyen. -

V.- Posterior a las intervenciones anteriores se procedió a conceder el derecho de réplica a las partes, quienes no hicieron uso del mismo, procediendo de inmediato a iniciar el debate entre los miembros de la Asamblea General, previo retiro del salón de las partes materiales, habiendo intervenido los señores Asambleístas: Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz, Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez, M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía, Lic. José Francisco Melgar Brizuela, Lic. Joel Franco Franco, Br. David Antonio Rafael Pleitez, y Lic. Jorge Antonio García y García.

VI.- Luego de las exposiciones anteriores y con el fin de establecer un marco conceptual y referencial adecuado para decidir si el actuar o no de la autoridad señalada en el ejercicio del cumplimiento de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico aplicable al cargo para el que fueron electos, generan o no responsabilidad administrativa disciplinaria, es procedente abordar los siguientes aspectos relevantes: **1)** En primer lugar se hará un análisis del comportamiento de la autoridad señalada en relación con los supuestos artículos inaplicados y las infracciones atribuidas; **2)** Luego se analizará la actuación de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, como instructor del procedimiento realizado para establecer la responsabilidad o no de las autoridades investigadas; y **3)** Finalmente se procederá a dictar el FALLO que conforme a derecho corresponda. -

VII.- 1) Sin duda alguna el comportamiento de la autoridad señalada refleja la forma generalizada de actuar de las autoridades universitarias a partir de las elecciones de dos mil once, ya que en el mes de marzo de ese año, el Consejo Superior Universitario aprobó el PLAN DE DESALOJO Y ORDENAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, (Acuerdo No.066/2009-2011 E (V)-3ª parte de fecha catorce de marzo de dos mil once) habiéndose ejecutado el mismo lográndose desocupar todas las instalaciones del campus central y así fueron recibidas por las nuevas autoridades, pero en la actualidad se puede observar que no obstante la vigencia prolongada del mencionado Acuerdo, dicho Organismo tomó otro Acuerdo (No. 067-2009-2011-E (III-1) de fecha diecisiete de marzo de dos mil once) mediante el que se incumple este y continúa la ocupación de locales sin ninguna justificación.

El comportamiento de la Junta Directiva señalada de la Facultad de Ciencias y Humanidades periodo 2011-2013 y de la actual Junta Directiva 2013-2015 de no cumplir permanentemente con la atribución de administrar y custodiar el patrimonio de la Facultad dado que son el Órgano colegiado de

mayor jerarquía administrativa a nivel de la Facultad, responsable de las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma, ha permitido y justifica que la Asamblea General Universitaria en cumplimiento de su competencia jurisdiccional pueda sancionar a los funcionarios de su elección, conocer de su renuncia o acordar su destitución por causas legalmente establecidas y con apego al debido proceso, razón por la cual se aperturó el presente Informativo Administrativo Disciplinario y se ordenó al Fiscal General de la Universidad de El Salvador que en el término MAXIMO de SESENTA DIAS instruyese el mismo, para lo cual debía realizar todas las diligencias de investigación necesarias para su depuración.

Es necesario hacer notar que la toma de locales es una infracción permanente en el tiempo ya que se perfecciona sucesivamente cada día que los locales permanecen bajo control de personas ajenas o no autorizadas por las autoridades encargadas de su custodia, lo que claramente tipifica la infracción de grave violación a la Ley Orgánica, al Reglamento General u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad de El Salvador y en su caso, el no acatar las resoluciones de la Asamblea General Universitaria, lo que efectivamente ocurrió con el comportamiento de la Junta Directiva señalada, dado que, no solo permitieron la toma del local (aula) para fines diferentes de la docencia, sino que permitieron que en el mismo se instalara un lucrativo negocio en detrimento del patrimonio de la Universidad -uso de local, energía eléctrica y agua, sin pago alguno- hasta su desocupación provocada con motivo de la apertura del presente Instructivo, *lo que permite, en el momento de esta audiencia, que se exonere de responsabilidad legal a la Junta Directiva señalada pero los efectos del daño causado al patrimonio universitario permanecen en el tiempo y se vuelven irre recuperables, salvo la responsabilidad patrimonial que pueda ser declarada por la Auditoria Interna y la Corte de Cuentas de la Republica o en su caso la denuncia ante autoridad nacional por los ilícitos que se puedan generar con dicho comportamiento.* - - - - -

2) El segundo elemento de análisis nos permite verificar la actuación de la Fiscalía General de la Universidad tanto en la instrucción del presente informativo como en el cumplimiento de algunas de sus obligaciones, a saber, *Procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad; Proponer a los Órganos de la Universidad las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias; y Proporcionar asesoría a las dependencias de la Universidad en materia de análisis e interpretación de las leyes y los reglamentos universitarios y, en su caso, dictaminar acerca de su interpretación.* - - - - -

Tradicionalmente la Fiscalía General de la Universidad en el cumplimiento de sus responsabilidades legales se ha concretado a mantener un bajo perfil propositivo dada su poco o nula incidencia en el quehacer institucional, sea por que las autoridades a quienes supuestamente debe proporcionar asesoría no la requieran o porque ésta (Fiscalía) conociendo la problemática no la ofrece, estando obligada a hacerlo, lo cual contribuye al mantenimiento de las prácticas ilegales en la actuación de muchos de los funcionarios, o entes colegiados, específicamente la tolerancia en la ocupación de los espacios públicos de la Universidad sobre los cuales debería de generarse un control permanente por las implicaciones jurídicas que tales proceder generan.

En cuanto a la actuación de la Fiscalía en la tramitación de la instrucción del Expediente Administrativo Disciplinario que nos ocupa, también es oportuno destacar la falta de visión jurídica en la recolección de la prueba, tal como se puede observar con la sola lectura del dictamen legal anteriormente transcrito y del cual únicamente se destacara en esta resolución, la afirmación de que: *“Después de analizar los elementos probatorios incorporados en el presente Instructivo Administrativo Disciplinario.....y tomando en cuenta que con las pruebas aportadas -debió decir recabadas-, no se ha demostrado plenamente que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades haya incurrido en la comisión de las infracciones graves previstas en el Art. 11 literal d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, ya que lo actuado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 ha sido de conformidad a las Facultades que le confiere la legislación Universitaria a las Juntas Directivas ya que en autos se ha establecido documentalmente que los bachilleres denunciados no son estudiantes activos adscritos a la Facultad de Ciencias y Humanidades, por lo que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013 carecía de jurisdicción y competencia, ya que en ese momento los bachilleres denunciados no eran estudiantes activos de la Corporación Universitaria, en consecuencia no son sujetos de aplicación del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador. **sino que de la legislación común**”.*

Además es oportuno destacar que no se indagó por parte de Fiscalía si efectivamente el local denunciado estaba o no ocupado por las personas ya mencionadas y que en el funcionaba un negocio de fotocopadoras, -como se pudo constatar directamente de parte de algunos miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Autoridades Electas por la AGU- y continuo así durante la tramitación de la instrucción y no fue sino como consecuencia de esta audiencia que se procedió a la desocupación de dicho local por la intervención del señor Decano de dicha Facultad. - - - - -

3) Finalmente se concluye que la apertura e instrucción del Informativo Administrativo Disciplinario en contra de la actuación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del periodo 2011-2013, relacionado con la participación de personas extrañas en la toma de locales dentro de las instalaciones de dicha Facultad, debe ser declarada sin responsabilidad, primero porque los señores **Ever Ernesto Molina Campos y Salvador Vanegas Vargas**, no son estudiantes inscritos en la Facultad, y segundo porque a la fecha de esta audiencia el local usurpado ya ha sido desocupado "voluntariamente", en consecuencia es procedente dictar el fallo que conforme a derecho corresponde.

POR TANTO: Con base en las consideraciones que anteceden, y al Art. 5 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, **FALLA:**

1) Admitir el Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, notificado a la Asamblea General Universitaria el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, por la Licda. Yesica Elena Abarca, y dejar sin efecto su nombramiento como Defensora Pública de los ex miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades del período dos mil once-dos mil trece, dado que los ex miembros, durante esta audiencia fueron representados por el Lic. Juan José Castro Galdámez, Jefe de la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de El Salvador.

Asimismo, con base en el Acuerdo de este Organismo, No. 75/2013-2015 (V) de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, **FALLA:**

2) Admitir el Acta notificada el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, por la delegación de la Comisión de Evaluación y seguimiento al desempeño de las Autoridades Electas, relativa a la visita de campo realizada el día veinte de noviembre de dos mil catorce en la Facultad de Ciencias y Humanidades en la que se constató que el espacio físico visitado el veinticinco de julio de dos mil trece ya fue desocupado y a la fecha es utilizado para actividades académicas.

Finalmente, con base en los artículos 19 literal h) de la Ley Orgánica; 22 literal b) y 27 numerales Ord. 3º) y 4º) del Reglamento Disciplinario, todos de la Universidad de El Salvador, por 55 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **FALLA:**

3) Declarar exenta de responsabilidad y en consecuencia absuélvese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, del periodo 2011/2013 de haber cometido las infracciones graves tipificadas en el Art. 11 literales d) y g) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, según consta en el expediente Ref. 070-(AGU)-2013: Licenciado José Raymundo Calderón Morán, Decano (período dos mil once-dos mil quince); Licenciados Mauricio Salazar Contreras Cárcamo y Juan Francisco Serarols Rodas, Representantes Propietarios del Sector Académico; Bachilleres Israel Alexander Ortiz Leiva y Guillermo Escobar Ibarra, Representantes Propietarios del Sector Estudiantil; y Licenciados José Oscar Casco Rivera y Edwin Alfredo Trejo Avalos, Representantes Propietarios del Sector Profesional no Docente.

4) Notifíquese la presente resolución a todas las partes involucradas".

VII. Para conocer y resolver: Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 12:10 p.m.) explicó que el veinticinco de noviembre de dos mil catorce se recibió el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 041-2013-2015 (VIII-1) de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce que denegó solicitud de los trabajadores; propuso que se solicite dictamen a la Comisión de Recursos: Se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

Previo a resolver lo planteado en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 041-2013-2015 (VIII-1) de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, la Asamblea General Universitaria, por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión Especial de Revisión de Recursos que previo al vencimiento del plazo de los treinta días hábiles indicados en el Art. 102 inc. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emita dictamen sobre los Recursos de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.

VIII. Para conocer y resolver: Solicitud de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria en relación a lo establecido en el Acuerdo No. 69/2013-2015 (VII) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil catorce.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 12:20 p.m.) propuso que se conceda prórroga a la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria hasta el 28 de febrero de 2015, a fin de cumplir con lo estipulado en el Acuerdo No. 69/2013-2015 (VII) de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce relativo a observaciones derivadas de la Auditoría Interna de la UES realizada a la Asamblea General Universitaria en la gestión 2011-2013. Al no haber objeción sobre la propuesta la sometió a votación: se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

En el punto VIII de Sesión Plenaria N°79/2013-2015 (VIII) de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, el Sr. Presidente de la Junta Directiva de este Organismo, ha planteado que la Junta Directiva solicita prórroga para realizar las gestiones pertinentes respecto al Acuerdo N° 69/2013-2015 (VII) siempre de este Organismo de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce; La Asamblea General Universitaria luego de analizar dicha petición, en uso de sus atribuciones legales, por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Conceder prórroga a la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria hasta el 28 de febrero de 2015, a fin de que dé cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo No. 69/2013-2015 (VII) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil catorce.

IX. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, sobre el escrito presentado por el Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, ex Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 12:35 p.m.) explicó que en el escrito del Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, ex Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador presentado el diez y veintisiete de febrero de dos mil trece, solicitaba: 1: "Que se respete el salario que tiene la plaza que ocupaba, antes de ser removido del cargo" 2: "Que tanto para Rectoría, como para el Consejo Superior Universitario, se aplique en lo concerniente, el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por violación del Art. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador". El caso se remitió a la Fiscalía General por Acuerdo de la AGU No. 96/2011-2013 (XV) del uno de marzo de dos mil trece, pero recientemente se ha dado respuesta. A continuación, la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas dio lectura a la opinión de Fiscalía General remitido a la AGU el cuatro de noviembre de dos mil catorce, que en lo

esencial dice: *“No obstante lo anterior esta Fiscalía General es de opinión de que el Recurso de Apelación interpuesto ante la Asamblea General Universitaria, el Licenciado José Adolfo Recinos Chachagua, es inadmisibles por improponible ya que procesalmente no reúne los requisitos de fondo y por consiguiente son insubsanables por la falta de competencia de la Asamblea General Universitaria por no existir Acuerdo alguno que al respecto haya emitido el Consejo Superior Universitario, y que de lo que resuelva el Rector la Asamblea carece legalmente de competencia para conocer en materia de Recursos, conforme a lo que establece el Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.*

* * * * *

El Lic. Francisco Cruz Letona opinó que si bien es cierto que no se ha dado respuesta en su tiempo, no había Acuerdo del Consejo Superior Universitario o de la Asamblea General Universitaria; a esta fecha ya existe Acuerdo del CSU No. 041-2011-2013 (VIII-2.1) de septiembre del 2012, en el que se resuelve al Lic. José Adolfo Recinos Chachagua sobre el Recurso de Apelación que en su momento interpuso. Comentó que la Ley permite a las Autoridades nombrar al personal de su confianza, lo que la Ley no permite es que a una persona se remueva sin justa causa a una plaza de menor categoría y se reduzca su salario. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz realizó un recordatorio de lo que en otra oportunidad mencionó el M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, quien sostuvo: Que el Señor Fiscal tiene razón en mencionar que por el tipo de trabajo se trata de un empleado de confianza, y la Ley permite que si no existe esa confianza se pueda finiquitar esa relación laboral por lo que no existe ningún problema; existía un tipo de denuncia en el escrito presentado y por eso se debía ser responsable como Organismo, y dar respuesta pues no se puede ignorar lo que establece la Constitución como el Derecho de Petición y de Respuesta. Propuso que se admita el escrito presentado y se declare sin lugar lo relacionado al Recurso que se plantea por que la Asamblea no es Instancia y hacer una recomendación al Consejo y al Señor Rector que den respuesta en los plazos que establece la Ley. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que se debe asumir la responsabilidad, la petición está desde febrero de dos mil trece, la recomendación no puede ser únicamente para el Consejo Superior Universitario pues la Ley se aplica a todos, también las Vocalías de la AGU deben dar seguimiento a los Acuerdos de la AGU. Dio lectura al Acuerdo N° 96/2011-2013 (XV) de fecha primero de marzo de dos mil trece, cuando el Pleno resuelve Acordando: Solicitar a Fiscalía General y Defensoría de los Derechos Universitarios emitan Dictamen relacionado con la separación del cargo del Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador. Comentó que el Lic. Chachagua está solicitando una medida disciplinaria y a la vez interponiendo un Recurso, lo cual no es congruente. Propuso que con base en el Dictamen de Fiscalía, se Declare inadmisibles por improponible lo solicitado por el Lic. José Adolfo Recinos Chachagua: No se aprobó porque obtuvo 21 votos a favor, 0 en contra y 20 abstenciones. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez opinó que se debe de dar una resolución, y lamenta que Fiscalía no mencione en su Dictamen la respuesta tardía que se ha dado al caso, la Asamblea en su momento respondió en tiempo y forma, la Asamblea no puede asumir esa responsabilidad. Sobre las solicitudes del Lic. Chachagua propuso que el punto uno se declare sin lugar por improcedente; y sobre el segundo, recomendar al Sr. Rector y al CSU responda en tiempo y forma las peticiones de los miembros de la Comunidad Universitaria de acuerdo al Art. 18 de la Constitución de la República y al Art. 60 de la LOUES. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta anterior: Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención:

El Licenciado Recinos Chachagua, presentó Recurso de Apelación en contra de Providencias del Señor Rector, ya que este funcionario mediante Acuerdo número 99 del 27 de febrero del 2012, da por finalizado el periodo del cargo como Jefe del Subsistema de Presupuesto a partir del 29 de febrero del 2012, dicho Recurso lo presentó el 28 de marzo de 2012. Afirma que ha transcurrido un plazo de cinco meses y que a la fecha no ha sido resuelto, el mismo. Sigue afirmando el solicitante que el día 22 de agosto de dos mil doce, recurre ante el Consejo Superior Universitario ante la falta de respuesta del Señor Rector, y que aún no se le ha dado respuesta.

Finalmente el diez y el veintisiete de febrero de dos mil trece, recurre ante la Asamblea General Universitaria para que se solvete su situación y prevalezca el ordenamiento jurídico interno, fundamentando su acción en razón de que tanto el Señor Rector y el Consejo Superior Universitario, no le han resuelto los Recursos planteados, por lo que PIDE: *“1) Que se respete el salario que tiene la plaza que ocupaba, antes de ser removido del cargo. 2) Que tanto para Rectoría, como para el Consejo Superior*

Universitario, se aplique en lo concerniente el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por violación del Art. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador". Ante tal petición, la Asamblea General Universitaria tomó el Acuerdo No.96/2011-2013 (XV) y solicitó al Sr. Fiscal General y Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de El Salvador emitieran dictamen sobre dichos escritos del Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, relacionados con la separación del cargo de Jefe de Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador.

El Sr. Fiscal, el cuatro de noviembre de dos mil catorce, remitió el Oficio-FG-1009-2014 que contiene Dictamen de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que establece que el Recurso de Apelación interpuesto ante la Asamblea General Universitaria, por el Lic. Recinos Chachagua es inadmisibile por improponible ya que procesalmente no reúne los requisitos de fondo y por consiguiente son insubsanables por la falta de competencia de la Asamblea General Universitaria por no existir Acuerdo alguno que al respecto haya emitido el Consejo Superior Universitario, como lo regula el Art. 61 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; y que de lo que resuelva el Rector la Asamblea carece legalmente de competencia para conocer en materia de Recursos, conforme a lo que establece el Art. 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Sin embargo, el Sr. Fiscal, durante esta Sesión Plenaria aclara que el Consejo Superior Universitario ya resolvió al Lic. José Adolfo Recinos Chachagua sobre el Recurso de Apelación que en su momento interpuso; sin embargo como Organismo no se ha notificado Acuerdo alguno.

Por tanto, con base a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, la Asamblea General Universitaria, por 46 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

En cuanto a los escritos presentados el diez y veintisiete de febrero de dos mil trece por el Lic. José Adolfo Recinos Chachagua, ex Jefe del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador:

Sobre la petición 1: *"Que se respete el salario que tiene la plaza que ocupaba, antes de ser removido del cargo"*: **Se declara sin lugar por improcedente, ya que no es competencia de este Organismo.**

Sobre la petición 2: *"Que tanto para Rectoría, como para el Consejo Superior Universitario, se aplique en lo concerniente el Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, por violación del Art. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador"*: **Se recomienda al Sr. Rector y al Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador que en lo sucesivo respondan en tiempo y forma las peticiones de los miembros de la Comunidad Universitaria de Acuerdo al Artículo 18 de la Constitución de la Republica y al Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.**

X. Para conocer y resolver: Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No.74/2013-2015 (VI) de fecha 12 de noviembre de 2014, relacionado con el escrito que presentó el Lic. Silverio Mónico Mulato referido a su situación académica, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 12:56 p.m.) explicó que el miércoles doce de noviembre de dos mil catorce este Organismo tomó el Acuerdo N° 74/2013-2015 (VI) que en lo esencial dice: *"No admitir por improponible, la solicitud contenida en el escrito presentado el quince de octubre de dos mil catorce por Lic. Silverio Mónico Mulato relacionado con situación académica, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente; y resolver de oficio"*, por eso se trae nuevamente el caso porque no se determinó quien iba a resolver. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo sobre este caso que el Lic. Mulato cuando presentó su caso a la AGU su intención era que se solucionara sobre qué Organismo era el competente para resolver su caso. El Lic. Francisco Cruz Letona dijo que se debe de partir sobre lo que el peticionario solicita, y dirimir el conflicto de competencia sobre su caso, y sobre eso la Fiscalía ha dictaminado, la Asamblea puede de oficio dirimir el conflicto de competencia que ha surgido entre Organismos Universitarios, es decir entre la Junta Directiva de la Facultad y el CSU; pero no el problema del Lic. Mulato porque eso le

corresponde a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades; se puede emitir un recomendable de que el peticionario acuda a las instancias correspondientes. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz opinó que en primer lugar, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades le resuelve en contra al Lic. Mulato, y presenta Recurso ante el CSU de la Resolución de la Junta Directiva; luego la misma Junta Directiva emite una nueva Resolución que beneficia al Lic. Mulato, lo cual informa al CSU, tal información tiene carácter de desistimiento. Se debe dirimir el conflicto de competencias suscitado y que sea la Junta Directiva de la Facultad la que resuelva. El Ing. Granados Alvarado, propuso Trasladar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, la documentación relacionada con la situación académica del Lic. Silverio Mónico Mulato, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente, a fin de que la Comisión la analice, profundice en la investigación y emita opinión o dictamen pertinente. Luego de continuar con el análisis del punto, el Ing. Granados sometió a votación la siguiente propuesta: Trasladar a la Comisión de Seguimiento para que analice el caso, profundice en la investigación y emita opinión o dictamen: Se aprobó por 39 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Br. David Antonio Rafael Pleitez y Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez. El Acuerdo es el siguiente:

Se ha analizado el Acuerdo de este Organismo No.74/2013-2015 (VI) de fecha 12 de noviembre de 2014, en el que se aprobó: *"No admitir por improponible, la solicitud contenida en el escrito presentado el quince de octubre de dos mil catorce por Lic. Silverio Mónico Mulato relacionado con situación académica, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente; y resolver de oficio"*; en tal sentido, luego del respectivo análisis del caso, y previo a tomar decisión, La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 6° de su Reglamento Interno por 39 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, la documentación relacionada con la situación académica del Lic. Silverio Mónico Mulato, durante sus estudios de la Maestría en Didáctica para la Formación Docente, a fin de que la Comisión la analice, profundice en la investigación y emita opinión o dictamen pertinente.

XI. Para conocer y resolver: Dictamen No. 20 de la Comisión de Presupuesto que contiene propuesta de cuestionario para el procedimiento de Interpelación a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral del período 2013-2015, basado eminentemente en los hallazgos de los Informes de Auditoría Interna.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 1:35 p.m.) Concedió la palabra a la Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas quien dio lectura al dictamen que literalmente dice:

"Reunidos el día martes 28 de Octubre del 2014. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, con base al Art. 28 numeral segundo literal f) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria que dice: Analizar y dictaminar sobre los informes de Auditoría Interna y Externa, Art. 7 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la UES (Responsables del Sistema de Control Interno) y Acuerdo No. 65/2013-2015 (V) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria celebrada el día viernes diecinueve de septiembre de dos mil catorce que Acuerda: Interpelar a Señor Decano (del período 2011-2015) y a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral (del período 2013-2015) de la Universidad de El Salvador, en relación al Informe Final (AI-036 FINAL/2014) del Examen Especial realizado a la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013, el cual ha sido analizado por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria.

Con base al Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria y Acuerdos mencionados anteriormente, presentamos el Cuestionario para el procedimiento de Interpelación basado eminentemente en los hallazgos de los Informes de la Auditoría Interna AI-036 FINAL/2014, seguimiento de auditorías especiales AI-058 FINAL/2007 y Auditoría Externa Grant Thorton del año 2011:

1. *Considerable atraso en el pago de planillas de tiempo adicional e integral. (Para Junta Directiva)*
2. *Falta de autorización para vender al crédito y Acuerdo de aprobación de aranceles por parte de la Asamblea General Universitaria. (Para Junta Directiva)*

3. Pago de más en planilla del salario y bonificación de mes de marzo de 2013. (Para Junta Directiva)
4. Incumplimiento de la jornada laboral. (Para Junta Directiva y Decano)
5. No se realiza recuento físico de los Activos Fijos por lo menos una vez al año. (Para Decano)
6. Falta dictamen de la Comisión de Sucesiones y Donaciones y Acuerdo de aceptación de donación del Consejo Superior Universitario. (Para Decano).
7. Compras no registradas en las tarjetas de Kárdex. (Para Decano)

Seguimiento a Auditoría Especial AI 058/FINAL 2007 periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

- 1- Se comprometen fondos sin respaldo financiero. (Para Junta Directiva y Decano)
- 2- Trámite tardío de pago. (Para Junta Directiva y Decano)
- 3- Falta actualizar algunos expedientes. (Para Decano)
- 4- No se presentan los permisos oportunamente. (Para Decano)
- 5- Algunos docentes se presentan tardíamente al desarrollo de las clases. (Para Junta Directiva).
- 6- No se ha elaborado un formulario para controlar y registrar las ventas de la Estación Experimental. (Para Junta Directiva)
- 7- Artículos existentes en desuso. (Para Decano)
- 8- Sobrevaluación del inventario de activo fijo. (Para Junta Directiva)

En la Auditoría Externa realizada por Grant Thornton del año 2011, se encontraron las siguientes reincidencias:

- a. Falta de evidencia de la realización de inventario físico del activo fijo durante los años 2011. (Para Decano)
- b. Proceso pendiente de verificación de donaciones. (Para Decano)
- c. Procesos de contrataciones de personal académico irregulares. (Para Junta Directiva).

Notifíquese a las instancias respectivas".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que de llevarse a cabo la interpelación que sea la Coordinadora de la Comisión de Presupuesto la que formule las preguntas y el día que se lleve a cabo invitar a la Auditoría Interna para que tome en consideración los documentos de descargo y después auditoría emita informe. Propuso que si se aprueba el cuestionario de interpelación se cite a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral periodo (2013-2015) a las diez de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince y tratarlo como Punto Único de Agenda de trabajo. El Br. Lennin Yasser Valle Bravo, no estuvo de acuerdo con la propuesta, porque aún se estará trabajando con la Propuesta de Reforma del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa, solicitó que se considere citar a la Junta Directiva otro día ya que sería Punto Único de Agenda. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dijo que podría citarse a la Junta Directiva para el trece de febrero de dos mil quince. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que si lo que se busca con la interpelación es hacer un llamado a las Autoridades, y decirles o recomendarles que lleven sus registros debidamente organizados, eso se puede hacer mediante un Acuerdo y no sería necesario una Interpelación. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, estuvo de acuerdo con lo manifestado por la Licda. Franco Ramos, se podría tomar hoy mismo el Acuerdo en el cual se haga referencia al Informe que presentó Auditoría Interna sobre el cual se han encontrado en reiteradas ocasiones los mismos hallazgos que pueden mencionarse y relacionarse, y dar un plazo aproximadamente de sesenta días para subsanar las observaciones. También la Br. Fátima Dalila Velis Torres manifestó estar de acuerdo con la Licda. Franco Ramos, y en ese mismo sentido, si la Comisión de Presupuesto estima pertinente llamar a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral están en su derecho pues la Ley les da la facultad de hacerlo. El Lic. Francisco Cruz Letona opinó que la Asamblea es competente para conocer los Informes de Auditoría Interna, ya que esta reporta sus hallazgos a las Autoridades Universitarias, para que estas tomen las medidas correspondientes. Aclaró al Pleno que respecto de los informes de Auditoría Interna, el Consejo Superior Universitario solicita a Fiscalía Dictamen correspondiente de cada uno de ellos, sería un trabajo paralelo de la Asamblea y el Consejo, este caso de interpelación es derivado de un Informe Final, por lo que opinó que lo dicho por la Licda. Franco Ramos es acertado, no es necesario realizar una interpelación pero por el trabajo realizado por la Comisión de Presupuesto se puede comunicar a la Junta Directiva de la referida Facultad que la Asamblea General

Universitaria como Autoridad Universitaria esta vigilante para que se cumplan los fines de la Universidad. La Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas como Coordinadora de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea, expresó su preocupación ante la indiferencia que la Asamblea tiene como Organismo respecto de los informes de Auditoría Interna, porque es el mismo Pleno el que los traslada a la Comisión. La Comisión al advertir que se estaban infringiendo disposiciones de la Legislación Universitaria en reiteradas ocasiones, solicitó la presencia del Fiscal General, para consultarle, y dijo que la interpelación era procedente, de no haber sido así no se estaría discutiendo el Punto, de igual manera está de acuerdo con la propuesta de que se les notifique a la Junta Directiva de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, pero que se exija que las observaciones sean superadas, y al respecto también se pronuncie Auditoría Interna dando su Visto Bueno de lo contrario que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes. Previo a continuar con el análisis del punto, el Ing. Granados procedió a verificar quorum, habiendo solamente 37 Asambleístas en calidad de Propietarios, por lo que pidió que quede constancia en el acta de la presente sesión que no hay suficiente quórum para sesionar válidamente, por lo que se cierra formalmente la Sesión de este día.

Finalmente el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado cerró la sesión por falta de quórum.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez, Licda. María del Carmen Castillo de Heski, M.Sc. Elba Margarita Berrios Castillo, Br. Nancy Marisol González Molina y Lic. Vicente Roberto Quiñónez.

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:33 p.m.); Lic. Francisco Guzmán Argueta (1:00 p.m.); Br. Katya María Martínez Díaz, delegó a Br. Inés Marina Arévalo Colato (1:05 p.m.); Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1:37 p.m.); Br. Jorge Luís Galicia Azenón, delegó a Br. Susana Janet Guevara Ayala (2:10 p.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (2:20 p.m.); Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez, delegó a Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (2:40 p.m.); Br. Edgar Emmanuel Lemus López (2:40-p.m.) y Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (2:40 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas treinta y un minutos de este mismo día.


Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente




Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 12 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 103/2013-2015.